



**GRUPO DE TRABAJO: SITUACION DE LAS
MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS
EN LA NORMATIVA ACTUAL**

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

GRUPO DE TRABAJO:

SITUACION DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS EN LA NORMATIVA ACTUAL

Página | 1



INFORME FINAL

JUNIO 2022

A continuación, se detalla los principales hitos de la labor realizada en el marco del encargo de Coordinación del Grupo de Trabajo.

I. ANTECEDENTES

1.1. Centro Poblado

Página | 2

Los centros poblados son territorios con población residente habitual, que tiene necesidades específicas que deben ser atendidas por el Estado; estas necesidades, son atendidas por una entidad pública: Municipalidad de Centro Poblado, la cual, por su naturaleza, debería tener claramente definido: organización, funciones, recursos, población y territorio.

Actualmente, el centro poblado se constituye en el cuarto eslabón de la organización de gobierno del Estado peruano, pero que por fallas en la implementación del modelo de descentralización que conduce la Presidencia del Consejo de Ministros, no ha merecido la atención debida, por el contrario, se ha emitido normativa con ambigüedades que denotan el poco interés que, desde el mismo Estado, se da a su fortalecimiento institucional como canal más cercano de atención de las necesidades de la población.

Los centros poblados -de manera formal-, no son reconocidos como parte de la organización de gobierno del Estado, sin embargo, se desarrollan elecciones supervisadas por los órganos electorales nacionales para la elección de sus autoridades políticas, y, son creados -sea con motivaciones políticas o no-, mediante ordenanza emitida por las municipalidades provinciales.

1.2. Gestión De Centros Poblados

En el escenario de la gestión pública, tal cual, copia del proceso de descentralización hacia todos los gobiernos subnacionales, reciben funciones, competencias y atribuciones, pero no necesariamente los recursos ni capacidades suficientes y necesarias para el ejercicio de las mismas.

La falta de un procedimiento que identifique y cuantifique de los recursos asociados a las funciones a ser transferidas, con plazos y criterios claros, es la principal razón por la cual no se consolida el proceso de transferencia de competencias a los gobiernos regionales y locales; así, ya en el contexto de los gobiernos locales, los montos transferidos a los centros poblados han obedecido a diferentes criterios, distanciados de parámetros técnicos.

II. CONSTITUCION DEL GRUPO

2.1. Grupo De Trabajo

En este marco, a pedido del suscrito, en la novena sesión ordinaria de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, desarrollado el miércoles 09 de noviembre del 2022, se solicita conformar un grupo de trabajo sobre municipalidades de centros poblados.

Página | 3

Es así que, se sustentó el pedido, y presidencia somete a debate el pedido de la conformación del Grupo de Trabajo sobre municipalidades de Centros Poblados; siendo que, dada la votación nominal, se registró el voto a favor de los congresistas: Aguinaga Recuenco, Cordero Jon Tay, Castillo Rivas, Obando Morgan, Huamán Coronado, Pariona Sinche, Quispe Mamani, Arriola Tueros, Ruíz Rodríguez, Tacuri Valdivia, Herrera Medina, Yarrow Lumbreras, Echeverría Rodríguez, Zeballos Madariaga y Gonzales Delgado; siendo aprobado por UNANIMIDAD.

En atención al encargo recibido mediante Oficio N° 0523-2022-2023/CDRGLMGE-CR se asume la Coordinación del Grupo de Trabajo. Se realiza la instalación del Grupo de Trabajo en la primera Sesión Ordinaria citada para el viernes 25 de noviembre del 2022.

En el mes de noviembre 2022, se da inicio a las actividades del Grupo de Trabajo; fijándose fechas para las sesiones ordinarias, que se desarrollaron los viernes a partir de las 2:00 pm. Las sesiones se desarrollaron en la Sala 4 – Martha Hildebrandt Pérez Treviño, y eventualmente en otras Salas.

III. DESARROLLO DE ACTIVIDADES

3.1. Desarrollo De Sesiones

Durante el tiempo de trabajo fijado en 150 días calendario, se ha contado con la presencia de funcionarios del MEF, CGR, INEI, RENIEC, ONPE, JNE y PCM; asimismo, se ha tenido la participación de las autoridades de centros poblados y de representantes de AMUCEP PERU y de REMURPE.

Página | 4

En el Plan de Trabajo aprobado, se han desarrollado 12 sesiones ordinarias, y 09 sesiones extraordinarias en ciudades del interior de país, como son: Piura, La Libertad, Cusco, Junín, San Martín, Puno, Arequipa, Ancash y Amazonas.

En estas ciudades se ha podido verificar la diversidad de realidades que afrontan las autoridades de centros poblados, hecho que no es acogido por la actual normativa; las sesiones de trabajo se desarrollaron en coordinación con la Presidenta de la Asociación de Municipalidades de Centros Poblados del Perú, Sra. Roció del Pilar Rivera Cárdenas, a efectos de garantizar la convocatoria de las autoridades de centros poblados como principales beneficiarios de las modificatorias normativas a plantear.

La diversidad de la realidad de centros poblados en el país, se manifiesta en los diferentes parámetros usados por las autoridades de las municipalidades provinciales y distritales para la transferencia presupuestal hacia las municipalidades de centros poblados, sea por temas de interpretación de la normativa -dadas las ambigüedades de redacción-, o sea por temas de limitaciones en el proceso de adecuación –que, pese a estar normado-, no recibe los recursos necesarios para su implementación.

Por el otro lado, las autoridades de centros poblados que asumen funciones ante su comunidad, que no están necesariamente reguladas por la normativa actual, haciendo uso de recursos que no corresponden en mucho de los casos a los recibidos de parte de la municipalidad provincial y distrital.

Debemos informar que nos llama la atención que las municipalidades distritales y provinciales, ejecuten inversión pública para la construcción de edificaciones para las municipalidades de centros poblados, sin embargo, cuando se trata de transferir recursos para el desempeño de las funciones delegadas y prestación de servicios locales municipales manifiestan tener restricciones.

Estamos refiriendo que solo con la aplicación del Sistema Invierte.PE que data del 2017, se tienen 136 proyectos de inversión pública, de los cuales se tiene ejecución en 88 que totalizan una inversión devengada de S/. 38,702,970.00 soles a la fecha.

A tal disociación, se suman los organismos del gobierno nacional; como el órgano electoral y otras OPDs, quienes no tienen una data única de información respecto a la

población total, población electoral, ubigeo, asignación competencial por centro poblado, etc.

Así mismo, el seguimiento al proceso de delegación de funciones y atribuciones, es un tema que no denota avance desde la PCM (Secretaría de Descentralización y Secretaría de Demarcación y Ordenamiento Territorial), dado que lejos de adecuar su normativa a la diversidad de realidades, solo afinan sus modelos adoptados de realidades ajenas al país, ello, en atención a tecnicismos que no han coadyuvado a consolidar el proceso de descentralización económica ni administrativa, no solo respecto a los centros poblados, sino también para los GORE y Gobiernos Locales (provinciales y distritales).

Una muestra de ello es que, según la normativa en materia de ordenamiento territorial, se tiene una clasificación de núcleos poblacionales que está disociado de la realidad, tenemos alrededor de 50 distritos con una población total (mayores y menores de edad) igual o menor a 500 habitantes, que, técnicamente solo calificarían como caseríos (según PCM) y no como centro poblado.

En contraste a ello, se tienen centros poblados con más de mil habitantes, que no pueden ser distrito, por las restricciones que da la normativa emitida en el año 2021, respecto a la segunda Disposición Complementaria Final de la Ley 31567.

En los últimos 5 años la cantidad de nuevos centros poblados se aumentó en más de 200, la cantidad de distritos en menos de 20; ello nos lleva a suponer que si seguimos siendo permisibles a la creación de más centros poblados con motivaciones políticas, se atomizara el presupuesto público de tal manera que estaremos llevando a los GL que son unidad ejecutora a un colapso económico en el corto plazo, pues hay contradicción de fondo entre la normativa en materia de descentralización y la normativa en materia presupuestal, MAXIME de la ausencia de normativa procedimental de control, para los centros poblados.

Solo está abierta la posibilidad de la regulación política, que está en manos del Congreso de la República, y es en ello que se centra el análisis que se presentara líneas adelante, que permitirá demostrar un planteamiento sostenible para la reasignación presupuestal con miras a consolidar a las municipalidades de centros poblados como unidades productivas, base de un nuevo enfoque de para la descentralización económica, planteado desde la necesidad de la población, y no desde un modelo de gobierno semi presidencialista.

3.2. Acciones De Control

En atención a las dos presentaciones que realizaron los funcionarios de la Contraloría General de la República, el órgano de control, no tiene referencia documentada del deficiente proceso de delegación de funciones y de servicios públicos municipales,

tampoco tiene referencia del procedimiento de transferencias de funciones y presupuestos a las municipalidades de centros poblados, ni de las acciones de control que se podrían plantear al respecto.

Solo han limitado su accionar a temas de prospectiva intelectual y de apreciación a deficiencias del modelo de la estructura del Estado. Esto es la principal limitante para consolidar la autonomía administrativa de las municipalidades de centros poblados.

Por ello, han expresado su compromiso de iniciar acciones de control en el presente año, para lo cual, el Grupo de Trabajo ha colaborado con el requerimiento de información que se ha realizado a las 195 municipalidades provinciales del país, para que nos remitan información de las transferencias presupuestales realizadas, expedientes de creación y demás documentación respecto a los centros poblados de los últimos 5 años.

De este requerimiento, a la fecha, solo han respondido 8 municipalidades. Esta documentación será remitida a la Contraloría General de la Republica a efectos de tomar en cuenta para el planteamiento de acciones de control.

3.3. Territorialidad Y Población

A nivel censal, el INEI maneja una data distinta a la PCM y el ONPE, JNE y RENIEC, hecho que dificulta aún más la labor de seguimiento en términos de gestión pública al proceso de consolidación de las municipalidades de centros poblados como cuarto eslabón del proceso de descentralización, y como entidad pública que gobierna sobre un territorio denominado centro poblado; y que a su vez, afronta ambigüedades en la delimitación de su territorio adscrito.

La falta de límites territoriales claros, es parte de la realidad presenta PCM, que indica que solo el 22% de límites interdepartamentales a nivel nacional están saneados mediante ley, este índice va replicándose cuando referimos al nivel provincial y distrital, acciones que son competencia del Gobierno Regional respectivo.

De la información remitida por las municipalidades provinciales, al requerimiento planteado, se desprende que no se tiene claridad de la delimitación jurisdiccional de un centro poblado al momento de su creación; por tanto, tampoco de la población adscrita, y menos de la magnitud de las necesidades de atención en servicios públicos municipales y la demanda de funciones que deberá ser transferidas.

3.4. Revisión De Iniciativas Legislativas

Asimismo, debemos informar que, se ha revisado 13 iniciativas legislativas congresales y 02 de los representantes de los alcaldes de centros poblados.

De 13 iniciativas se ha acumulado sus contenidos para formar un solo planteamiento, constituyéndose en uno de los resultados que se presentan; se tiene, además 01 iniciativa de modificación constitucional y 01 disposición derogatoria de plazos de moratoria.

Página | 7

En este proceso, previamente, se invitó a cada autor de proyecto de ley, realizar la exposición de su propuesta en una sesión ordinaria, para su apreciación por los beneficiarios directos; se habilitaron 03 grupos de trabajo: Congresistas, Asesores y Debate, siendo que, en este último, están incorporados todas las autoridades de centros poblados.

Debemos indicar que, en las sesiones desarrolladas, cuando se contó con la presencia de funcionarios de diferentes entidades, se permitió a las autoridades y/o sus representantes realizar las consultas necesarias, además de poder tener información de primera mano sobre las inquietudes planteadas.

Resultado de ello, se ha presentado una denuncia contra un trabajador de CONECTAMEF a razón de la función interpretativa de la normativa presupuestal que habría desarrollado para el procedimiento de transferencia de presupuestos en la Región Cajamarca. Asimismo, se ha recibido las denuncias ante el JNE por procedimientos de vacancia a alcaldes, dada la no transferencia de presupuestos a la municipalidad de centro poblado.

IV. INTEGRANTES DEL GRUPO DE TRABAJO

4.1. Miembros Titulares

El trabajo realizado conto con al apoyo de los integrantes del Grupo de Trabajo, quienes fueron los siguientes congresistas:

Página | 8

1. José Alberto Arriola Tueros (Acción Popular)
2. Hamlet Echevarría Rodríguez (Cambio Democrático/Juntos por el Perú)
3. Raúl Huamán Coronado (Fuerza Popular)
4. Alfredo Pariona Sinche (Perú Libre)
5. María Del Pilar Cordero Jon Tay – Renuncia, Mayo 2023 (Fuerza Popular)
6. María Elizabeth Taype Coronado (Perú Libre)
7. Carlos Javier Zeballos Madariaga – Coordinador (Podemos Perú)

4.2. Congresistas Invitados

Complementariamente, considerando la presentación de iniciativas legislativas en materia de centros poblados por otros congresistas que no forman parte del Grupo de Trabajo, cumplimos con mencionar su participación, dado que dichas iniciativas legislativas han aportado al producto final. Dichos Congresistas son:

1. Congresista Víctor Raúl Cutipa Ccama (Perú Bicentenario).
2. Congresista Paul Silvio Gutiérrez Ticona (Bloque Magisterial).
3. Congresista David Jiménez Heredia (Fuerza Popular).
4. Congresista Elías Marcial Varas Meléndez (Perú Bicentenario).
5. Congresista Tania Estefany Ramírez García (Fuerza Popular).
6. Congresista Kelly Roxana Portalatino Avalos (Perú Libre).
7. Congresista Freddy Díaz Monago (Alianza para el Progreso).
8. Congresista Segundo Toribio Montalvo Cubas (Perú Libre).

Como resultado general del trabajo realizados tenemos 4 productos: 03 iniciativas legislativas y 01 análisis técnico normativo.

De manera general podemos indicar que, temas como las transferencias presupuestales, ubigeos, delimitación territorial, competencias, servicios delegados, dietas, fondos para intervenciones, categorización, son temas que limitan el desarrollo institucional de las municipalidades de centros poblados.

V. ANALISIS

A continuación, presentamos los ítems principales, analizados en materia de centros poblados.

5.1. Reconocimiento de las municipalidades de centros poblados.

Página | 9

En la actual Constitución Política (1993), el artículo 188, indica que la descentralización es un proceso progresivo y ordenado; que es una forma de organización democrática y constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio. Este documento, no reconoce de manera explícita a las municipalidades de centros poblados como órganos de gobierno.

5.2. Territorio y Demarcación Territorial

Según información presentada por funcionarios de PCM de la Secretaria de Descentralización y la Secretaria de Demarcación y Ordenamiento Territorial, los resultados actuales muestran que **solamente el 3.8%** del total de centros poblados cuenta con una categoría (por ley, decreto ley, resolución u otros); y el **1.98%** del total de centros poblados ha sido categorizados en el marco de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial.

5.3. Adecuación y Transferencia Presupuestal

Las estadísticas presentadas por el INEI al 2023 a través del documento: "Directorio Nacional de Municipalidades Provinciales, Distritales y de Centros Poblados", no consideran -a la fecha- información oficial sobre transferencias presupuestales.

El Grupo de Trabajo plantea que las municipalidades provinciales, *bajo responsabilidad del alcalde provincial, adecúan el funcionamiento de las municipalidades de centros poblados.*

Como resultado de las sesiones de trabajo desarrolladas, y la asistencia de los funcionarios de PCM y representantes de AMUCEP se pudo evidenciar que solo el 22% de las circunscripciones del país cuentan con la totalidad de límites definidos por Ley.

N°	TIPO DE COLINDANCIA	COLINDANCIAS TOTALMENTE SANEADAS POR LEY
1	INTERDEPARTAMENTAL	22%
2	INTERPROVINCIAL	33%
3	INTERDISTRITAL	21%
4	CENTROS POBLADOS	S.I.

5.4. Descentralización o Desconcentración

De acuerdo a la tipología planteada en la norma de Lineamiento para la Organización del Estado, corresponde a la municipalidad de centro poblado, ser un órgano desconcentrado, bajo un enfoque horizontal, con la finalidad de expandir la cobertura geográfica para la prestación de bienes y servicios de la entidad.

Página | 10

Por otro lado, en el marco del proceso de descentralización, podemos señalar que las municipalidades de centros poblados, son el cuarto eslabón en la estructura de gobierno, y deben ser conceptualizadas como órganos de gobierno local.

5.5. Tipología de distritos

De la información recogida desde el RENIEC, podemos advertir que serían 207 distritos a nivel nacional que tendrían una población identificada de menos de 1,000 habitantes (mayores y menores de edad).

5.6. Creación de Centros Poblados

En el periodo 2012 al 2023 la cantidad de jurisdicciones político administrativas sean incrementado significativamente.

- En el periodo 2012-2014 se crearon 213 cc.pp.
- En el periodo 2015-2019, se crearon 221 cc.pp. y 32 distritos
- En el periodo 2020-2022, se crearon 242 cc.pp. y 17 distritos

La mayor incidencia se da en los departamentos de Huancavelica, Ayacucho, Cajamarca, Puno y Ancash.

5.7. Transferencia de Presupuesto

Las transferencias a favor de los centros poblados, representa el 1% del presupuesto total de gobiernos locales a nivel nacional. Asimismo, en los últimos 5 años la ejecución de transferencias asignadas a centros poblados no ha bajado del 85% del PIM.

La ejecución presupuestal por toda fuente de financiamiento, para el último quinquenio para las municipalidades provinciales y distritales en conjunto, no supera el 72%.

5.8. Programas Presupuestales

En los últimos cinco años las municipalidades han invertido en temas productivos a través de 11 programas presupuestales. En estos programas presupuestales se ha generado un gasto que es, 52% corriente y 48% en gasto de inversión.

En cifras, esto significó una inversión que de 24 mil millones el 2017, la cual paso a 32 mil millones de soles para el 2021. Ello equiva a una inversión de 482,000 soles por centro poblado (en 5 años)

5.9. Población Electoral

Página | 11

Actualmente, 71 distritos tienen menos de 500 habitantes a nivel nacional, el año 2018 fueron 86.

5.10. Ingresos Municipales

En el quinquenio 2018-2022, los ingresos municipales se han incrementado a una tasa de 9% anual. De modo similar, las fuentes de financiamiento Impuestos Municipales y Recursos Directamente Recaudados han venido incrementando su recaudación.

5.11. Marco Normativo

Desde el año 2020 se puede verificar la incorporación de un artículo en la Ley Anual de Presupuesto Público, que, en el acápite de transferencias, incluye lo correspondiente a los centros poblados. Por lo tanto, si se tiene marco normativo presupuestal para realiza las transferencias y desarrollar acciones de control.

VI. INICIATIVAS ANALIZADAS

6.1. Iniciativas En Materia De Centros Poblados

Como se indicó líneas arriba, se analizaron 13 iniciativas legislativas y 2 iniciativas de parte de los involucrados, siendo el detalle de las mismas el siguiente:

Página | 12

1. **Proyecto de Ley N° 691/2011-CR**, Congresista Víctor Raúl Cutipa Ccama.
2. **Proyecto de Ley N° 4513/2022-CR**, Congresista Paul Silvio Gutiérrez Ticona.
3. **Proyecto de Ley N° 3753/2022-CR**, Congresista David Jiménez Heredia.
4. **Proyecto de Ley N° 2313-2021-CR**, Congresista David Jiménez Heredia.
5. **Proyecto de Ley N° 2704-2021-CR**, Congresista María Elizabeth Taipe Coronado.
6. **Proyecto de Ley N° 889/2021-CR**, Congresista Elías Marcial Varas Meléndez.
7. **Proyecto de Ley N° 2378/2021-CR**, Congresista Tania Estefany Ramírez García.
8. **Proyecto de Ley N° 3825/2022-CR**, Congresista Kelly Roxana Portalatino Avalos.
9. **Proyecto de Ley N° 3507-2022-CR**, Congresista Hamlet Echevarría Rodríguez
10. **Proyecto de Ley N° 470-2021-CR**, Congresista Freddy Diaz Monago.
11. **Proyecto de Ley N° 1925-2021-CR**, Congresista Segundo toribio Montalvo Cubas.
12. **Proyecto de Ley N° 3063-2022-CR**, Congresista Carlos Javier Zeballos Madariaga.
13. **Proyecto de Ley N° 3953/2022-CR**, Congresista Carlos Javier Zeballos Madariaga.
14. **Proyecto de Ley N° 4948-2022-CR**, Congresista Alfredo Pariona Sinche.
15. **Propuesta de Proyecto de Ley**, Asociación de Municipalidades de Centros Poblados del Perú - AMUCEP PERU
16. **Propuesta de Proyecto de Ley**, Asociación de municipalidades de centros poblados de la zona norte del Perú.

6.2. Iniciativa Conjunta

Tiene la finalidad de fortalecer la institucionalidad de las Municipalidades de Centros Poblados, perfilándolas como actores del desarrollo económico local y capacidades para gestionar recursos y recibir de manera mensual recursos desde las municipalidades delegantes.

“LEY DE LOS CENTROS POBLADOS QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 2, 3, 12, 22, 25, 36, 86, 100, 104, 120, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 139, 141, 144 Y 148



DE LA LEY N° 27972, LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES E INCORPORA LOS ARTICULOS 128A, 128B, 128C, 129A, 129B, 129C, 133A, 133B, 133C, 133D, 133E, 134A, 135A y 135B Y DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS."

ARTÍCULO 1. FINALIDAD

ARTÍCULO 2. MODIFICATORIA

Artículo 2. Tipos De Municipalidades

Artículo 3. Jurisdicción Y Regímenes Especiales

Artículo 12.- Régimen De Dietas

Artículo 22.- Vacancia Del Cargo De Alcalde O Regidor

Artículo 25.- Suspensión Del Cargo

Artículo 36.- Desarrollo Económico Local

Artículo 86.- Impulso Al Desarrollo Económico Local

Artículo 100. - Funciones

Artículo 104.- Funciones

Artículo 120.- Participación Local Del Sector Empresarial

Artículo 128. Creación

Artículo 128a. Delimitación

Artículo 128b. Acciones De Gobierno

Artículo 128c. Formalidades De La Ordenanza De Creación De Un Centro Poblado.

Artículo 129.- Requisitos.

Artículo 129a. Jurisdicción Del Municipio De Centro Poblado

Artículo 129b. Clases De Los Municipios De Centro Poblado.

Artículo 129c. Organización De Los Municipios De Centros Poblados

Artículo 130.- Periodo De Mandato, Elección Y Proclamación

Artículo 131. Dieta.

Artículo 132. Facultades Y Obligaciones.

Artículo 133. Recursos.

Artículo 133a. Gestión De Recursos Transferidos Al Municipio De Centro Poblado.

Artículo 133b. Finalidad De Las Transferencia De Recursos Económicos Del Municipio Del Centro Poblado

Artículo 133c. Directiva Interna De Transferencia Presupuestal Para Municipalidades De Centros Poblados.

Artículo 133d. Fondo Económico De Los Centros Poblados, Crédito Presupuestal Y Factores De Distribución.

Artículo 133e. Acciones De Control Gubernamental.

Artículo 134.- Responsabilidad En El Uso De Los Recursos

Artículo 134a. Responsabilidad De Los Recursos Transferidos Al Municipio De Centro Poblado.

Artículo 135.- Limitaciones.

Artículo 135a. Excepciones Específicas.

Artículo 135b. Normativa Municipal En Centros Poblados



Artículo 139.- Definición

Artículo 141.- Competencias Adicionales

Artículo 144.- Participación Vecinal

Artículo 148.- Transparencia Fiscal y Portales Electrónicos

ARTÍCULO 3.- INCORPORA DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Incorpora 7 disposiciones complementarias

ARTÍCULO 4.- INCORPORA DISPOSICION COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

Incorpórese 01 disposición derogatoria

6.3. Iniciativa Derogatoria

Busca eliminar el plazo de moratoria de 2 años para la declaratoria de interés público de nuevos distritos, provincias

“LEY QUE DEROGA LA SEGUNDA DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL DE LA LEY N° 31567.”

ARTICULO ÚNICO.

Derogase la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley 31567.

6.4. Iniciativa De Reforma Constitucional

Busca formalizar de manera explícita el reconocimiento de las municipalidades de centro poblado como parte de la estructura de gobierno.

“LEY QUE RECONOCE CONSTITUCIONALMENTE A LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS COMO ÓRGANOS DE GOBIERNO LOCAL.”

Artículo 194°

Las municipalidades provinciales, distritales **y de centros poblados**, son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley.

VII. CONCLUSIONES

1. Existe una ambigüedad en la redacción de las normas relativa a centros poblados, esta ambigüedad se extiende al entendimiento e interpretación de dos conceptos: centro poblado (territorio y población), y, municipalidad de centro poblado (funciones, competencias, organización y recursos).
2. De las sesiones extraordinarias desarrolladas en diferentes regiones, se ha determinado que la actual normativa, no considera la amplia diversidad de realidades que tienen que afrontar las autoridades de las municipales.
3. Varios centros poblados, ejercen funciones de promoción al desarrollo económico, salud, educación, seguridad y mantenimiento de activos públicos.
4. El origen de la creación de la mayoría de centros poblados, tiene que ver con decisiones más políticas que técnicas.
5. Este factor de orden político, limita el desarrollo de su institucionalidad; este factor se agrava en la medida que, solo se otorga una dieta para el alcalde, dejando de lado a los regidores.
6. No se ha desarrollado acciones de control desde Contraloría General de la República, siendo necesario hacer el seguimiento al proceso de transferencias.
7. Existe un vacío en el sinceramiento de los Ubigeos, dados los conceptos diferentes que manejan tanto el INEI, RENIEC y PCM.
8. No hay un costeo de las funciones y servicios locales delegados a las municipalidades de centros poblados, para efectos de cálculo de transferencias presupuestales.
9. El Grupo de Trabajo ha desarrollado 12 sesiones ordinarias semipresenciales y 09 sesiones extraordinarias descentralizadas en el interior del país.
10. No se tiene información sobre la delimitación territorial reconocida por cada municipalidad provincial para cada municipalidad de centro poblado que crea.
11. Desde el año 2020 se tiene el marco normativo presupuestal para realizar la transferencia presupuestal a cada municipalidad de centro poblado, habiendo pro tanto, el espacio funcional sujeto a acciones de control gubernamental.
12. En la última década, la cantidad de centros poblados creados aumento en 13.6%, y, el presupuesto municipal para gobiernos locales creció en 9% anual.

13. La Presidencia del Consejo de Ministros, no ha desarrollado una adecuada estrategia operativa en demarcación territorial; como resultado de ello solo el 3.8% de centros poblados cuenta con categorización reconocida de acuerdo a ley.
14. Otro resultado de este descuido en temas de demarcación y ordenamiento territorial es que actualmente se tiene 22% de colindancias totalmente saneadas según ley en el ámbito interdepartamental; 33% en el ámbito interprovincial; y, 21 a nivel interdistrital. A nivel de centros poblados no se tiene información.
15. Una tercera incompatibilidad que demuestra que la normativa actual no es compatible a la realidad, es que, se tiene 71 distritos tiene una población electoral menor a 500 votantes; y, 231 con población entre 501 a 1,000 votantes. El 16% de distros en el Perú, tiene menos de 1,000 votantes.
16. Finalmente, en los últimos 5 años el índice de ejecución presupuestal de los gobiernos locales a nivel nacional, ha alcanzado al 82% en gasto corriente y 60% en gasto de capital, siendo pertinente evaluar la posibilidad de una reasignación porcentual de saldos presupuestales no ejecutados, en favor de los centros poblados.

VIII. RECOMENDACIONES

1. Las municipalidades provinciales y distritales deberán incorporar a las municipalidades de centros poblados en el proceso de elaboración del PEI, PDC, POI, Plan de Desarrollo Económico Local (PDEL), para asegurar la participación presupuestal de las municipalidades de centros poblados.
2. Las municipalidades de centros poblados deben ser órganos desconcentrados de las municipalidades delegantes. Se recomienda trabajar la normativa para desarrollar la desconcentración horizontal desde las municipalidades delegantes.
3. Impulsar la modificación del artículo 4 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, incorporando a la Municipalidad de Centro Poblado como órgano de gobierno local.
4. Requerir a la PCM, acelerar el proceso de demarcación territorial departamental, para hacer exigible la demarcación interprovincial e interdistrital desde los GORE. Modificar la Ley Orgánica de Municipalidades, para delegar competencias en demarcación territorial de centros poblados, creados mediante ordenanza municipal.
5. Impulsar la modificación constitucional, que incorpore a las municipalidades de centros poblados, como parte de la estructura de gobierno del Estado peruano.
6. Evaluar la posibilidad de una política pública de reasignación presupuestal de los saldos anuales no ejecutados, para ejecutar intervenciones de carácter productivo en los centros poblados de las jurisdicciones correspondientes.
7. Aprobar el proyecto de Ley multipartidario, que permita a las municipalidades de centros poblados consolidarse como unidades productivas autosostenibles en el corto plazo.